



*Congreso Nacional*  
*República de Honduras, C. A.*  
DICTAMEN LEGAL 023-2018-GL-CN

**NOTA DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2018, OFICINA DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO NACIONAL.**

La Gerencia Legal del Congreso Nacional de la República de Honduras, a través de su Asistente Legal **JUAN CARLOS LAGOS BARAHONA**, ha tenido a la vista las diligencias remitidas por el Abogado Rolando Arturo Raudales, en su condición de Oficial de Transparencia del Congreso Nacional, mediante nota de fecha 07 de Mayo del 2018, solicitando dictamen Legal "sobre la inaplicabilidad de figura exigidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que las mismas sean exhibidas en la Pagina Web de esta Institución y debe ser actualizada cada año"; Por lo que con el **Visto Bueno** de su autoridad inmediata superior, procede a emitir el siguiente **DICTÁMEN**:



1. Que consta en la documentación acompañada es decir, nota de fecha 07 de Mayo del 2018, suscrito por el Abogado Rolando Arturo Raudales en su condición de Oficial de Transparencia, este a bien solicitar Dictamen de esta Gerencia Legal, relacionando con inaplicabilidad de figuras exigidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, figuras estas que se exhibían en la Pagina Web de este Congreso Nacional.

**PRIMERO:** Analizando en detalle la solicitud enviada por el Abogado Raudales, esta Gerencia Legal estima que las figuras a las que se refiere la nota antes expuesto e indicada, no son aplicables a este Congreso Nacional, todo en vista de los siguiente:

- 1) **Servicios Prestados:** Esta figura usualmente se constituye como una unidad dentro de una Empresa o Institución, dependiente del Departamento de Ventas, esto con el objeto de resolver los problemas o dudas que tienen los clientes con respecto a un producto enajenado o servicio contratado, es evidente que este Poder del Estado no presta servicios a terceros en vista de no estar contemplado en el Artículo 205 de la Constitución de la República.
- 2) **Tasas de Derechos a cancelar por tramites dentro de la Institución:** Resulta mas que evidente, que el Congreso Nacional de la República no es un ente comercial,





*Congreso Nacional*  
*República de Honduras, C. A.*

por lo tanto no tiene como función la venta de servicios que conlleven a la aplicación de tasas o gravámenes impuestos por los entes fiscalizadores del Estado por lo tanto dicha figura no aplica a la incorporación de la Página de Transparencia del Congreso Nacional.

- 3) **Registro Público:** La presente figura es Inaplicable a la Pagina de Transparencia del Congreso Nacional en vista de que la Institución no es un ente que deba requerir un Registro Público, es un Poder del Estado Independiente y sin relaciones de subordinación, tal y como lo establece el Artículo 4 de la Constitución República.
- 4) **Concesiones:** Una Concesión es un Derecho de explotación, por un periodo determinado, de Bienes y Servicios por parte de la Administración Pública o una empresa particular, es atribución del Congreso Nacional de la República aprobar o improbar concesiones tal y como lo establece la Constitución de la República en su Artículo 205 numeral 19.-Por tal razón dicha Figura no es aplicable al presente caso , todo esto en vista que el Congreso Nacional no goza de concesiones, a contrario las aprueba o imprueba, visto al anterior queda claro que esta figura no es aplicable a la Pagina antes expuesta.
- 5) **Decretos Ejecutivos relacionados con la Institución, Acuerdo y Resoluciones Firmes:** Este Poder del Estado elabora Decretos Legislativos relacionados con la Institución así como Acuerdos y Resoluciones Firmes, en el archivo de este Congreso Nacional se encuentra la Información antes expuesta, por lo tanto no aplica.
- 6) **Detalles de Ventas que realizan:** El Congreso Nacional de la República de Honduras no tiene la Finalidad Comercial de Ventas de Bienes o Servicios, per se esta Institución tiene como función la Creación, Interpretación y Legislación, Tal y como lo establece el Artículo 205 de la Constitución de la República de Honduras, de igual manera y vista la exposición del motivo, no aplica dicha figura.
- 7) **Detalle de las Subastas que realizan como consecuencia de un Remate Judicial y/o Apremio:** El Congreso Nacional no realiza subasta como consecuencia de Remates Judiciales, Por lo tanto no aplica.
- 8) **Detalle de los Recursos que han invertido en Valores y/o Documentos Financieros y sus Tasas de Interés con el objeto de aumentar sus excedentes:** Si existieren





*Congreso Nacional*  
*República de Honduras, C. A.*

Recursos que se han invertido y generan Intereses, en el Balance General del Congreso Nacional están reflejados y los mismos serán detallados en el Portal de Transparencia.



**ANALIZADA QUE FUE LA DOCUMENTACIÓN DE MÉRITO, ÉSTA GERENCIA LEGAL ES DEL PARECER QUE:**

- I. Qué el Congreso Nacional es un Poder del Estado con atribuciones estrictamente establecidas en el Artículo 205 de la Constitución de la República, la cual claramente establece en su numeral 1) Que las Funciones del Congreso Nacional serán las de: **“Crear, Decretar, Interpretar y Derogar Leyes”**. Asimismo el Artículo 4 de la Constitución manifiesta que: **“La Forma de Gobierno es Republicana, Democrática y Representativa. Se ejerce por tres Poderes: Legislativo, Ejecutivo, y Judicial, complementarios e independientes y sin relaciones de Subordinación....”**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento el Presente Dictamen en los artículos 4 y 205 de la Constitución de la República de Honduras.

**POR TANTO ESTA GERENCIA LEGAL DICTAMINA:**

**PRIMERO:** Qué la inaplicabilidad de las Figuras de: 1) Servicios Prestados, 2) Tasas de Derechos a cancelar por tramites dentro de la Institución 3) Registro Público, 4) Concesiones, 5) Decretos Ejecutivos relacionados con la Institución, Acuerdo y Resoluciones Firmes 6) Detalles de Ventas que realizan 7) Detalle de las Subastas que realizan como consecuencia de un Remate Judicial y/o Apremio 8) Detalle de los Recursos que han invertido en Valores y/o Documentos Financieros y sus Tasas de Interés con el objeto de aumentar sus excedentes, exigidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es totalmente procedente, todo esto en vista de que dichas Figuras están orientadas a evidenciar comportamientos de Carácter Comercial





*Congreso Nacional*  
*República de Honduras, C. A.*

dentro de la Administración Pública, y este Congreso Nacional de la República queda excluido de Figura en ese comportamiento ya que no es función del mismo.

Tegucigalpa M.D.C, 09 Mayo del 2018.



Abogado *Juan Carlos Lagos Barahona*

Asistente Legal.

*Karen Márquez*

Abogada Karen Lorena Márquez Barahona

Gerente Legal.